

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO (UEES) Y PMI GUAYAS

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

1.1. **LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO (UEES)**, con domicilio en Samborondón, Provincia del Guayas; debidamente representada por su Rector y representante Legal, Dr. Isidro José Fierro Ulloa, con cédula de ciudadanía No. 090852432-5, a quien en adelante se le denominará “UEES”.

1.2. El capítulo PMI Guayas, Ecuador, con domicilio en Guayaquil Provincia del Guayas, representada por el señor José Luis González Rugel con número de cédula de ciudadanía 0917974941 en su calidad de representante legal, en adelante se denominará **PMI Guayas, Ecuador**.

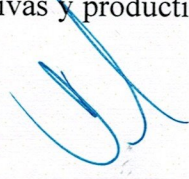
SEGUNDA: Antecedentes. -

2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

2.2. La Carta Magna del Estado en su artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

2.3. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 8 establece que “La educación superior tendrá los siguientes fines: [...] h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.”

2.4. La Educación Financiera en el marco del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 dentro del objetivo 4 señala: “Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía. Y sus políticas: Política 4.3: “Promover espacios no formales y de educación permanente para el intercambio de conocimientos y saberes para la sociedad aprendiente.” Política 4.4: “Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad.”



2.5. La **UEES** es una Institución de Educación Superior Particular, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada mediante Ley No. 43, expedida por el H. Congreso Nacional el 8 de noviembre de 1993, reconocida por el SENESCYT y demás entidades del Estado Ecuatoriano, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás leyes de la República.

2.6. El **Capítulo PMI Guayas, Ecuador** es una compañía del sector privado dedicada a la difusión de una cultura y profesión de dirección de proyectos legalmente constituida en la República del Ecuador

TERCERA: Objeto.- El objeto de este convenio es promover y ampliar la cooperación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO (UEES)** y **PMI Guayas, Ecuador** con la finalidad de contribuir al desarrollo del capital intelectual de sus colaboradores y sus familiares.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 UEES se compromete a:

- Descuentos no reembolsables de hasta el diez por ciento (10%) en los programas de Postgrado de la modalidad Presencial que oferta la UEES, a excepción de las maestrías que ya cuentan con un subsidio.
- Descuentos no reembolsables del diez por ciento (10%) por pronto pago en los programas de Educación Ejecutiva presencial que ofrezca la UEES.
- Por un grupo de 30 inscritos en un programa de Maestría modalidad Presencial se otorgará 1 Beca por cohorte.
- Descuento del diez por ciento (10%) en los servicios del Centro de Arbitraje y Mediación de la UEES para sus directivos y colaboradores.
- Descuentos en los programas de grado online, específicamente en Validación de conocimientos y Trayectoria Profesional según número de inscritos.
- Descuentos en los programas de postgrado modalidad online, según número de inscritos.
- Descuento adicional en los programas de Postgrado modalidad presencial según número de inscritos.
- Los descuentos son para PMI Guayas, Ecuador y extensivos para hijos y/o cónyuge; en los programas de grado online y postgrado de la UEES. En ningún caso se entenderá a estos descuentos como becas ni ayudas económicas.
- Instalaciones físicas: UEES facilitará un descuento previamente acordado en sus instalaciones a PMI Guayas, Ecuador según su capacidad instalada y disponibilidad (previa programación).
- Ferias de empleo: La UEES invita a participar a PMI Guayas, Ecuador en sus ferias de empleos presenciales o virtuales, para lo que proveerá de un stand físico o virtual para ofertar las vacantes disponibles.
- Permitir acceso a la bolsa de empleo de la universidad para reclutamiento.
- Desarrollar programas personalizados para satisfacer las demandas específicas de la empresa (in house)

Por razón de este convenio, NO se genera obligación económica entre las partes. El presente convenio será extensivo también para PMI Guayas, Ecuador.

Si así lo estima necesario debido a su disponibilidad, la UEES se reserva el derecho de modificar los porcentajes y cupos de becas señalados en este convenio, para lo cual bastará la notificación a la otra parte, sin afectar los derechos de quienes ya estén recibiendo la beca.

4.2 PMI Guayas, Ecuador, se compromete a:

- Difusión de la celebración del convenio en redes sociales, comunicados escritos y página web oficial de la entidad.
- Difundir entre sus colaboradores la oferta informativa de cada una de las carreras de grado y programas de postgrado, cursos de educación ejecutiva presencial y online que ofrece la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo.
- Difundir la oferta académica y las becas generales ofrecidas por UEES, durante el tiempo que dure el convenio, a través de todos los canales de comunicación internos de PMI Guayas, Ecuador mailing empresarial, publicidad en capacitaciones masivas e-learning (previa programación).
- Permitir que funcionarios de UEES realicen, periódicamente, visitas y charlas informativas, sobre la oferta académica y becas (descuentos) ofrecidas por UEES al personal de las Instituciones que integran a PMI Guayas, Ecuador.
- Participar en la bolsa de empleo de UEES cuando existan plazas disponibles.

Los puntos nombrados no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos Convenios Específicos que deseen celebrar las partes.

QUINTA: Términos del Convenio, Vigencia y Enmienda. -

El plazo de este convenio es de **DOS AÑOS** y entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a los treinta (30) días antes de la fecha efectiva de terminación, sin que ello dé derecho alguno a indemnización.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los temas iniciados previamente hasta su oportuna conclusión.

SEXTA: Propiedad Intelectual.-

Las partes reconocen que la publicidad del convenio y los avances del mismo, así como la difusión de las ofertas académicas, podrían contener signos distintivos pertenecientes a una o ambas partes. En este sentido, las partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la contraparte única y exclusivamente para los fines establecidos en este convenio debiendo responder ante cualquier daño o perjuicio derivado del uso no autorizado de los signos distintivos pertenecientes a la contraparte.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

7.1 Si surgen divergencias entre las partes, ellas procurarán llegar a un común acuerdo mediante conversaciones directas.

7.2 Toda controversia sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, nulidad o cualquier otra pretensión, relativa a este instrumento se resolverá en mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo – UEES. A falta de acuerdo total en la mediación, la controversia pendiente será resuelta en derecho por un árbitro único del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo – UEES, de acuerdo con sus normas, para lo cual el árbitro podrá dictar y ejecutar medidas cautelares, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria.

La reconvencción, de haberla, también se sustanciará en arbitraje. Tanto la mediación como el arbitraje se realizan en idioma castellano, con sede en Samborondón, provincia del Guayas, y según la ley vigente de la República del Ecuador.

7.3 Las partes aceptan que toda citación y notificación, tanto en mediación como en arbitraje, se realizará a los correos electrónicos señalados en este instrumento o, solo en su defecto, a los registrados en los respectivos entes de control, sin necesidad de ninguna citación o notificación física, lo cual no podrá ser alegado como causa de nulidad o indefensión.

En el caso de cualquier procedimiento administrativo, judicial, arbitral o conciliatorio, o cualquier conflicto o trámite que pueda incidir sobre los derechos de las partes con relación a este documento, toda citación o notificación formal a la UEES deberá ser enviada al correo electrónico procuraduría_sindica@uees.edu.ec, para que la UEES pueda considerarse válidamente citada o notificada para efectos legales. En caso contrario, la citación o notificación será nula. Cualquier otra dirección electrónica que se utilice para la ejecución de este contrato, por sí sola, no será eficaz para citar o notificar a la UEES a fin de garantizar su derecho a la defensa en un procedimiento legal.

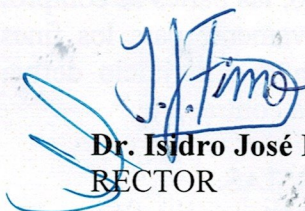
Para constancia de todo lo acordado, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares de igual contenido y efecto legal, a los 13 días del mes de junio del año 2024, en la República del Ecuador.

En nombre de:
PMI Guayas, Ecuador



José Luis González Rugel
Representante

En nombre de:
UEES



Dr. Isidro José Fierro Ulloa
RECTOR